



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 12 de noviembre de 2021

Garantía mobiliaria – revoca poder

Rad. No. 11001-40-03-022-2020-00358-00

Mediante auto anterior se requirió a la abogada Angelica María Zapata Castillo para que diera cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 del CGP previo a aceptar la renuncia, empero hasta la fecha ha guardado silencio al respecto.

A pesar de ello, el despacho observa que la sociedad demandante aportó escrito remitido desde el correo electrónico de notificación judicial en el cual confiere poder a la abogada Yuliana Duque Valencia.

En atención de lo expuesto, se tendrá por revocado el poder previamente conferido a la abogada Angelica María Zapata Castillo, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería a la abogada Yuliana Duque Valencia, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder otorgado.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

CAC

Decisión 1 de 1.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **167** fijado hoy **16 de noviembre de 2021** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3b6dc8419a60ca61ac8e1fec8d3bcaa0f877f239fef4dab4fa8278dbda20708**

Documento generado en 12/11/2021 07:44:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>